



RESOLUCIÓN No. C-120-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, dispone que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- Que,** el artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal, permite: *“Art. 663.- Conciliación. - La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos: 1. Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años. 2. Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano. 3. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general”;*



RESOLUCIÓN No. C-120-2021

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...);”*

Que, el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0584-M, suscrito por Angélica Patricia Arias Benavides, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, indica: *“(...) acogiendo la recomendación del Informe Legal, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio, remitido mediante Memorando Nro GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M, le solicito comedidamente su análisis y criterio a la propuesta de conciliación planteada dentro del proceso Nro. 17282-2021-02493 para que de ser el caso, sea puesta en consideración del Concejo Metropolitano”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3457-O de 22 de noviembre 2021, suscrito por el Procurador Metropolitano, Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal, indica: *“IV. PETICIÓN Con los antecedentes de hecho y derecho, esta Procuraduría Metropolitana acogiendo el informe emitido por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, dentro del proceso penal número 17282- 2021- 02493, solicita a fin de actuar conforme las disposiciones legales, se proponga en el próximo orden del día del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un acuerdo conciliatorio con el señor Steven Alexander Yanqui Cuchiparte.*

Para el efecto, anexo se servirá encontrar la propuesta de conciliación a ser discutida y autorizada por el Consejo Metropolitano de Quito con forme el literal j) del artículo 331 del COOTAD”;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. C-120-2021

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Metropolitano, la suscripción del acuerdo conciliatorio dentro del proceso penal número 17282-2021-02493, que se presentará ante la autoridad competente; dada la naturaleza del proceso, en ningún caso deberá causar detrimento económico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias de las autoridades judiciales competentes.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, 29 de noviembre de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 188 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 26 de noviembre de 2021; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de noviembre de 2021.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO